


Se exención de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y demás derechos arancelarios a las importaciones que realice la entidad "Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Cáritas Arquidiocesana", por un período de cinco años, a partir de la vigencia de la presente Ley, con destino a los programas de beneficencia previstos en su respectivo Estatuto. Se prohíbe la comercialización de los productos importados y exonerados de impuestos al amparo del presente Decreto ley.


**Artículo 2.** La correcta utilización del beneficio fiscal establecido por el presente Decreto, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y el correspondiente control por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.


**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.


**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

  
**JORGE MÉNDEZ HERBRUGER**  
 PRESIDENTE

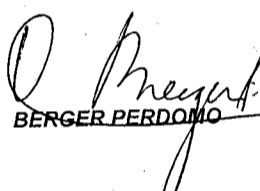
  
**LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO


  
**FRANCISCO JAVIER DEL VALLE**  
 SECRETARIO

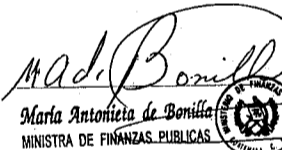


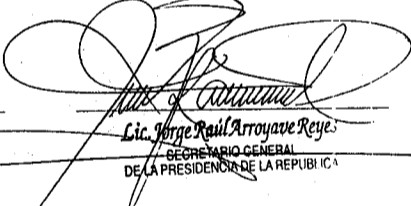
PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de octubre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
**BERGER PERDOMO**



  
**María Antonieta de Bonilla**  
 MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

  
**Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes**  
 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-642-2005)-14 Octubre -



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**ACUERDO NÚMERO 46-2005**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- resolvió establecer lo que denominó "el Día Universal del Niño", día en el que, según una declaración oficial del organismo internacional, "se consagrará a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinará a actividades propias para promover el bienestar de los niños en el mundo".

**CONSIDERANDO:**

Que en Guatemala, la conmemoración del "Día del Niño" se celebra el 1 de octubre de cada año, a partir de 1975; se hace imperativo formular un llamado a la sociedad guatemalteca, para que entre todos, fomentemos la divulgación y el conocimiento de los derechos que le asiste a la niñez de nuestro país.

**CONSIDERANDO:**

Que la celebración del "Día del Niño" se constituye como un día destinado para que la población adulta tome conciencia del hecho que los niños de hoy son los líderes del mañana, y por ello, necesitan disfrutar de la mejor calidad de vida que les podamos otorgar entre todas las entidades públicas y privadas; entendida que esta

toma de conciencia debe significar la protección de sus derechos, promover la satisfacción de sus necesidades básicas como seres humanos, y la provisión constante de un ambiente social, educativo y familiar ideal para su desarrollo y bienestar.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

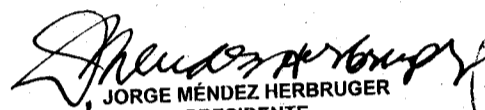
**PRIMERO:** Reconocer que la Niñez de nuestro país debe recibir una atención integral para que pueda desarrollarse plenamente.

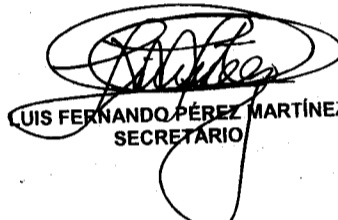
**SEGUNDO:** Exhortar a las autoridades y a todas las organizaciones de la sociedad guatemalteca a que conjuntamente nos esforcemos por proveerle las mejores condiciones de vida a la niñez de nuestro país y procurar el desarrollo armonioso de sus potencialidades.


**TERCERO:** Al felicitar a la Niñez guatemalteca en la conmemoración del "Día del Niño", el próximo 1 de octubre, reafirmar nuestro compromiso por aportar lo que en el ámbito legislativo nos compete, para coadyuvar en la construcción de un ambiente que sea el más idóneo que les permita alcanzar su pleno desarrollo.


**CUARTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

  
**JORGE MÉNDEZ HERBRUGER**  
 PRESIDENTE

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO

  
**CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA**  
 SECRETARIO



(E-641-2005)-14 octubre



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 13-2005**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en sus artículos 127 y 128 lo relativo al aprovechamiento, uso, goce y conservación de las aguas de dominio público y demás recursos hídricos, con el propósito de contribuir al desarrollo nacional y propiciar que las mismas, a través de una adecuada implementación, produzcan efectos positivos sobre la cantidad, calidad y comportamiento de las aguas y se conviertan en riesgo a la vida y seguridad de las personas y sus bienes. Además, preceptúa que todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles y que su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley de acuerdo al interés social.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 97 que "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación", y la literal c) del artículo 119 preceptúa como obligación del Estado "adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente".

**CONSIDERANDO:**

Que el agua es un bien natural, elemento del ciclo hidrológico y de los procesos ecológicos esenciales, insustituible para la vida en todas sus formas, con potencial para apoyar la ampliación de oportunidades de desarrollo social, económico y ambiental del país, razón por la cual es necesario formar una conciencia ecológica en toda la población guatemalteca, orientada a desarrollar una cultura ambiental que abarque la plena conciencia sobre el uso responsable y racional de los bienes y servicios naturales que el planeta provee a la civilización humana, con el firme propósito de implementar un modelo económico basado en la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad intergeneracional, particularmente porque la población debe de participar activamente en la conservación, la recuperación y el mejoramiento del medio ambiente, labor en la cual los Organismos del Estado, las municipalidades y los medios de comunicación social, juegan un papel determinante para influir positivamente en la opinión pública nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala como miembro del concierto de naciones, dentro del marco del Sistema Interamericano, se ha adherido y es parte de la Organización de Estados Americanos, quien desde sus inicios ha hecho manifiesto, a través de la Carta Interamericana, la importancia relativa de los recursos hídricos del continente americano, razón por la cual se celebra en toda América el primer día sábado del mes de octubre el Día Interamericano del Agua.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer la importancia regional del Día Interamericano del Agua, como un espacio nacional dirigido a la reflexión de la sociedad guatemalteca, particularmente para tomar conciencia sobre el uso responsable del agua como un bien y servicio natural que es parte del patrimonio natural de Guatemala; recursos hídricos que deben ser utilizados racionalmente, orientando su uso a generar un modelo de desarrollo económico basado en la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad intergeneracional a largo plazo.

**SEGUNDO:** Instar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, implemente la Política Hídrica Nacional, la cual debe de ser ampliamente difundida y socializada a todo nivel a través de una campaña de educación hídrica, con el propósito que la sociedad guatemalteca en su conjunto la adopte como parte de su quehacer diario; esta política debe de hacer énfasis en la protección y conservación de las zonas de recarga hídrica, y en el uso racional del agua, en la protección de las fuentes de agua y en el desarrollo de una cultura hídrica nacional.

**TERCERO:** Instar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio de sus entidades responsables, desarrolle acciones inmediatas pertinentes a fin de definir planes de acción precisos en los casos de los siguientes problemas ambientales: a) La presencia de *Hydrilla Verticillata* en el Lago de Izabal; b) La degradación de la Laguna de Chichoj en San Cristóbal Verapaz; c) La preservación de los humedales del país, particularmente los del Parque Nacional Laguna del Tigre, Zona Núcleo de la Reserva de la Biósfera Maya en Petén; d) La desecación, desvío y usurpación de los ríos de la Costa del Pacífico; y, e) El asolvamiento y desecamiento del Canal de Chiquimullá.

**CUARTO:** Instar al Ministerio Público para que fortalezca la Fiscalía de Sección de Delitos Contra el Ambiente, particularmente la Agencia Fiscal de Contaminación, y en ejercicio de sus atribuciones legales, ejerza la persecución penal efectiva de los ilícitos ambientales de contaminación de las aguas, que caracterizan la impunidad ambiental existente en el país.

**QUINTO:** Instar a las 332 municipalidades del país para que desarrollen acciones locales prioritarias dirigidas a aprobar medidas de protección ambiental, particularmente las relacionadas con la protección de las fuentes de agua, el correcto tratamiento de los desechos sólidos y líquidos, la conservación de los bosques pluviales y el ordenamiento territorial.

**SEXTO:** Instar al sector empresarial guatemalteco para que desarrolle en lo posible, prácticas productivas ambientalmente amigables y un amplio compromiso con la creación de un modelo de producción ambientalmente sostenible que reduzca la contaminación de las aguas.

**SÉPTIMO:** Instar a los medios de comunicación social del país, a promover la formación de una conciencia ecológica en la población guatemalteca, en base a la función social que ejercen, y apoyar una campaña nacional permanente relacionada con temas de prevención de contaminación de las aguas, su uso responsable y la conservación de las mismas.

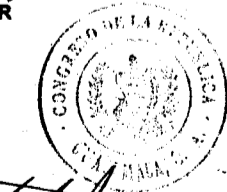
**OCTAVO:** El presente Punto Resolutivo entrará en vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

  
JORGE MÉNDEZ HERBURGER  
PRESIDENTE

  
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

  
CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA  
SECRETARIO



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 14-2005**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado realizará las acciones necesarias para promover el bienestar económico de sus habitantes, a través de políticas públicas de beneficio social.

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente hay una crisis mundial de energéticos, que afecta especialmente a nuestro país, toda vez que los combustibles que se utilizan localmente son importados en su totalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que la situación económica de los guatemaltecos, cada día se vuelve más difícil, partiendo del incremento desmesurado de la canasta básica como efecto del alza en los precios del petróleo y finalizando en las acciones especulativas de empresarios y comerciantes.

**CONSIDERANDO:**

Que los precios de artículos de primera necesidad como frijol, arroz, pan, productos lácteos, gas propano y otros se han incrementado hasta en un 200% en un periodo de dos meses.

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Pedir al Organismo Ejecutivo que conforme una Comisión de Alto Nivel compuesta por el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-

**SEGUNDO:** Dicha comisión será la encargada de vigilar que los expendedores de combustibles no especulen con los precios cuando existan variaciones a nivel internacional, así como la calidad del combustible que despachan a los compradores.

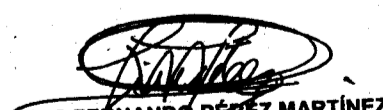
Asimismo dicha comisión vigilará las variaciones de los precios de los productos de la canasta básica familiar, ejecutando las acciones legales necesarias en contra de las empresas y comercios que incrementen dichos precios con fines especulativos.

**TERCERO:** Solicitar a dicha comisión que presente a este honorable Congreso un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, en un plazo de 45 días a partir de la aprobación de este Punto Resolutivo.

**CUARTO:** El presente Punto Resolutivo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

  
JORGE MÉNDEZ HERBURGER  
PRESIDENTE

  
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

  
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE  
SECRETARIO

